

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (CGL)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Organização
de Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA
OFICINA NACIONAL ARGENTINA

Este documento y toda la información contenida en el mismo, como así también, la información obtenida en sus subsecuentes reuniones y conversaciones es estrictamente CONFIDENCIAL Y ESTA PROHIBIDO SU DISTRIBUCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS.

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACION (CGL)	3
CAPITULO I: PRECISIONES GENERALES	3
CAPITULO II: LA LICITACIÓN	3
CAPITULO III: ECONOMÍA DE LA OBRA	9
CAPITULO IV: PERSONAL OBRERO - SUBCONTRATISTAS.....	10
CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS	12
CAPITULO VI: SEGUROS DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA OCUPADO EN LA OBRA Y DE LA OBRA. SEGURIDAD E HIGIENE.....	16
CAPITULO VII: RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DE LAS PARTES.....	17
CAPITULO VIII: PLAZOS - PLAN DE TRABAJOS - MULTAS	20
CAPITULO IX: RECEPCIÓN DE LA OBRA - PLAZO DE GARANTÍA - CONSERVACIÓN	21
CAPITULO X: DE LA MORA.....	22
CAPÍTULO XI: DIVERGENCIAS - RESCISIÓN DEL CONTRATO - PROSECUCIÓN DE LA OBRA	22
CAPITULO XII: REDETERMINACION DE PRECIOS	25
CAPITULO XIII: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	26
CAPITULO XIV: CORRUPCIÓN O PRÁCTICAS FRAUDULENTAS.....	26
CAPITULO XV: CORRUPCIÓN O PRÁCTICAS FRAUDULENTAS	27

CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACION (CGL)

Las cláusulas de estas Condiciones Generales de la Licitación (CGL) pueden ser modificadas y/o complementadas en las Condiciones Especiales de la Licitación (CEL).

En caso de divergencias entre las normas contenidas en las CGL y en las CEL, prevalecerán las consignadas en las CEL.

CAPITULO I: PRESICIONES GENERALES

Art. 1.1 Objetivos del Pliego

El presente pliego y demás elementos integrantes del legajo de licitación tienen por objeto determinar las normas que vinculan a quienes participan en todas aquellas licitaciones, contrataciones y ejecuciones de trabajos que en lo particular se encuentran detallados en el correspondiente Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y la Planilla Modelo de Cotización.

La normativa emergente del presente Pliego es aplicable asimismo, a la provisión de materiales y mano de obra necesarios.

Los trabajos se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones integrantes del proyecto confeccionado por el Organismo.

Art. 1.2 Glosario

A los efectos interpretativos se hace constar desde ya el significado de los siguientes términos o denominaciones a utilizar tanto en el presente Pliego de Condiciones Generales de la Licitación (CGL), como en su correlativo Pliego de Condiciones Especiales de la Licitación (CEL), a saber:

- a) ORGANISMO: unidad que solicita la adquisición de bienes, obras y/o servicios objeto del presente proceso para el cual la OEI, actuando por cuenta y en nombre de este, recibe ofertas en el marco del acuerdo detallado en el apartado A, firmado entre la OEI y el Organismo. Es quien reviste el carácter legal de "Dueño de la Obra";
- b) COMITENTE: término utilizado a fin de designar a la OEI, quien actúa por cuenta y en nombre del Organismo;
- c) DIRECCIÓN DE OBRA: El Organismo ejercerá la Dirección de la Obra y designará, a tales fines, representantes idóneos que tendrán a su cargo las tareas de dirección, coordinación y resolución de todas las cuestiones atinentes a la realización de la Obra.
- d) PROPONENTES / OFERENTES: Empresas que participan en la licitación de Obra.
- e) EMPRESA o CONTRATISTA: Términos utilizados indistintamente para designar al "Proponente adjudicado" para la realización de la obra, quien reviste el carácter legal de "Locador" de la misma.
- f) SUBCONTRATISTA: Se denominará así a las empresas que suscriban un contrato con la Empresa o Contratista, para la realización de alguno o algunos de los rubros que componen la totalidad de la obra.
- g) OBRA: Trabajos objeto de la contratación detallados en el Pliego Particular de Bases y Condiciones.
- h) CGL: Condiciones Generales de la Licitación;
- i) CEL: Condiciones Especiales de la Licitación;
- j) PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.
- k) DDL: Documentación comprendida por las CGL, CEL y PET

CAPITULO II: LA LICITACIÓN

Art. 2.1 Forma y Fecha de Presentación

La adjudicación de los trabajos se hará mediante licitación, y las ofertas se presentarán en el lugar y dentro del plazo que se establezcan en las CEL.

Art. 2.2 Conocimiento de las Obras y Características del Proyecto y Consultas

El proponente deberá conocer toda la documentación y los antecedentes del proyecto (elementos que le serán entregados junto con el presente Pliego de CGL y CEL y sus Anexos), pudiendo requerir del Director de Obra datos complementarios. Las preguntas o aclaraciones serán recibidas hasta 3 (tres) días antes de la fecha de presentación de la oferta, es decir hasta la fecha y hora indicadas en el apartado 5: Cronograma de la Licitación, en la sección Llamado a Licitación, del presente Pliego de Bases y Condiciones, y las respuestas serán llevados simultáneamente a conocimiento de todos aquellos que hubieran adquirido los

DDL a fin de que todos los concursantes a licitación estén en igualdad de condiciones. Deberá igualmente conocer las disposiciones de los Pliegos que son las que regirán la ejecución de la obra y cumplimiento del contrato respectivo, no admitiéndose después de la presentación de la propuesta, ningún reclamo fundado en desconocimiento de esos hechos, errónea interpretación de los planos, etc. Se hace constar muy especialmente que todas las disposiciones contractuales se harán cumplir estrictamente en todas sus cláusulas.

El proponente deberá señalar durante el período de consultas cualquier error, omisión o discrepancia de cotas, cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenidas en la documentación de la licitación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores, omisiones o diferencias que eventualmente surgieran de la documentación queda a exclusivo criterio de la Dirección de Obra, quien resolverá, de acuerdo al espíritu con que la obra fue proyectada, y el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno por esos conceptos.

También se establece que para el caso de no estar completa la especificación de cualquier ítem, rigen las normas del Pliego Tipo de Especificaciones del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Se entenderá que cada proponente, al formular su propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa. Será también obligación de cada Proponente, visitar la obra donde se deben ejecutar los trabajos objeto de esta licitación, a fin de informarse debidamente de:

- a) las condiciones de la obra y del estado de los trabajos ya realizados a los efectos de no incorporar los en los rubros correspondientes.
- b) los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de los trabajos.
- c) las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias existentes.
- d) todo cuanto pudiera influir para el justiprecio que se haga de la misma.

A los fines de cumplir con la obligación de visitar la obra, cada proponente deberá asistir en la fecha estipulada del cronograma. No se admitirán ofertas por parte de Proponentes que no hubieran visitado la obra. En el caso que así se especificaran en las CEL, la visita de obra podrá realizarse en un solo día con todos los oferentes.

En el supuesto de ofrecer alguna variante de las tareas que se especifiquen en las correspondientes CEL y sus anexos, las mismas se deberán presupuestar por separado, detallando claramente sus características.

Art. 2.3 De los Trabajos y la Presentación de las Ofertas

2.3.1 De la Presentación

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original foliado y debidamente sellado y firmado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes. Se acompañarán tantas copias como se establezca en las CEL, las que se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del proponente y número de la licitación y la fecha y hora de la apertura. En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".¹

La propuesta comprenderá todos los rubros necesarios para ejecutar y terminar - de acuerdo a las reglas del arte - la totalidad de los trabajos indicados en las CEL y sus anexos. Todo ello de conformidad con los DDL. Además, se deberán incluir todos aquellos trabajos que sin estar expresamente indicados fueran necesarios para ejecutar los trabajos solicitados por el Comitente o inclusive los ya realizados y que pudiesen ser modificadas a tal efecto. El Contratista deberá presupuestar los trabajos de manera tal que, a juicio del DIRECTOR DE OBRA, resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque los planos no representen o las especificaciones, o la Planilla Modelo de Cotización no enuncien todos los elementos precisos al efecto. El Contratista deberá ejecutar los trabajos sin considerarlos como adicionales. Los trabajos serán efectuados y los materiales provistos de conformidad con lo establecido en estos DDL y sus anexos y según lo contractualmente acordado.

¹ Ver en las CEL presentación a través de correo electrónico.

Si las CEL lo indicaran expresamente se acompañará a la propuesta una lista de las empresas a las que el Contratista adjudicará la ejecución de los trabajos que él no realice directamente. Si lo creyera necesario para completar el estudio de las Propuestas, el DIRECTOR DE LA OBRA podrá solicitar al Proponente que presente copia del último balance, lista de obras ejecutadas y demás elementos de juicio, relativos a dichas empresas, para una mayor información. Las propuestas se presentarán en planillas similares a la Planilla Modelo de Cotización que figura anexa a estos DDL, debiendo completarse la planilla de Excel, que se envía como parte integrante de este pliego. Se seguirá estrictamente el orden de dicha planilla, consignándose la descripción del ítem, el cómputo métrico, los precios unitarios y parciales de cada ítem y al final el precio total en números y letras.

Si en la Planilla Modelo de Cotización se hubiera omitido algún rubro, el Proponente lo agregará al final de su presupuesto, continuando la numeración correlativa.

El precio cotizado deberá incluir las siguientes prestaciones a cargo del oferente que resulta adjudicatario de las obras que se licitan:

- a) La provisión de la totalidad de los materiales, mano de obra, equipos e implementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos que se licitan.
- b) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportes, retenciones, premios, seguros en general y el de accidentes de trabajo en particular para todo el personal que dentro o fuera del recinto de la obra realice tareas relacionadas con la misma, responsabilizándose así mismo por el cumplimiento de estas obligaciones por parte de sus subcontratistas. El Comitente se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere conveniente, el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones detalladas en este inciso.
- c) El personal suficiente para garantizar la continuidad de la obra.
- d) Las construcciones provisionales del obrador, entre las que deben incluirse; depósitos de herramientas, útiles enseres y equipos; comedor y lugar de cocinar; vestuarios y recintos sanitarios; oficinas.
- e) La provisión e instalación de un cerco o valla de obra de acuerdo a las disposiciones internas vigentes y a satisfacción de la Dirección de Obra conforme al plano específico.
- f) La limpieza continua que será controlado periódicamente por la Dirección de Obra.
- g) El mantenimiento, durante el lapso de ejecución de sus trabajos, de condiciones de prevención y seguridad en el obrador y construcción para evitar daños o accidentes a las personas de su dependencia, de sus subcontratistas, de otros contratistas, del Comitente, de la Dirección de Obra o de terceros, así como a las cosas del Comitente o de terceros, a cuyos efectos el contratista proveerá los servicios, elementos y equipos que prescriban las normas oficiales, las de las de Seguros y las que pueda ordenar la Dirección de Obra, especialmente en lo relativo a andamios, vallas, defensas, escaleras, matafuegos y todo otro tipo de protección para uso de las personas. El orden y la limpieza de la obra serán responsabilidad del Contratista y será controlado periódicamente por la Dirección de Obra.

No serán tenidas en cuenta las propuestas que:

- a) Efectúen cotizaciones parciales distintas de las que autoriza el pliego;
- b) Tuvieran enmendaduras, correcciones, raspaduras o tachaduras que no hubieren sido debidamente salvadas;
- c) No estuvieran firmadas (en todas las hojas y planos);
- d) No coticen alguno de los rubros.

Será facultad del Comitente, solicitar -además- el listado de las obras ejecutadas por el Proponente.

2.3.2 De la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El Licitante presentará como parte de su oferta en la moneda que se estipule en las CEL, una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto que se especifique en las CEL, considerando que:

- (a) Deberá permanecer válida por un período de sesenta (60) días posteriores a la fecha límite de la validez de las ofertas;
- (b) Toda oferta que no esté acompañada de la garantía estipulada en las CEL será rechazada por el Comitente por no ajustarse a los documentos de la licitación;
- (c) Las garantías de mantenimiento de las ofertas que no sean aceptadas serán canceladas o

- devueltas tan pronto como sea posible, a más tardar treinta (30) días después del vencimiento del plazo de validez de las ofertas fijado por el Comitente.
- (d) La garantía de mantenimiento de la oferta que resulte aceptada será cancelada en cuanto el Licitante ganador firme el Contrato, y presente la garantía de cumplimiento de contrato;
 - (e) La garantía de mantenimiento de la oferta podrá hacerse efectiva:
 - Si el Licitante retira su oferta durante el período de validez estipulado por él en el formulario de oferta, o
 - Sí el Licitante ganador no firma el Contrato y/o no suministra la garantía de cumplimiento.
 - (f) La garantía de mantenimiento de la Oferta de una UTE o Consorcio de Colaboración deberá:
 - Ser emitida en nombre de la UTE o Consorcio que presenta la oferta. Si dicha UTE o Consorcio no ha sido legalmente constituido en el momento de presentar la oferta, la garantía de mantenimiento de la Oferta deberá estar a nombre de todos los futuros socios de la UTE o Consorcio tal como se denominan en la carta de intención de participación como UTE o Consorcio.

Las garantía deberá:

- (a) A elección del Licitante, consistir en:
 - Carta de Crédito o Garantía Bancaria emitida por una institución bancaria o una Fianza, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La misma debe ser pagadera a la vista del Contratante en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en el formulario modelo de las CEL y/o en la subcláusulas de este apartado;
 - Póliza de Seguro de Caucción, emitida por una aseguradora o afianzadora, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación que deberá estar certificada por Escribano Público;
- (a) Ser emitida por una institución habilitada por las autoridades correspondientes, seleccionada por el Licitante en cualquier país. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de la República Argentina ésta deberá tener una sucursal financiera en el país que permita hacer efectiva la garantía;
- (b) Estar de acuerdo con los formularios de Garantía incluidos en las CEL u otro formulario aprobado por el Contratante con anterioridad a la presentación de la oferta;
- (c) Ser presentada en original. No se aceptarán copias.

Art. 2.4 Obligaciones del Proponente

Los proponentes deberán tener capacidad civil de obligarse, constituir domicilio en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en la jurisdicción que se establezca en las CEL, estar inscriptos en las respectivas cajas de previsión y tener sus aportes al día, además la OEI podrá requerir que presenten toda la documentación que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de obligaciones ante la AFIP y toda otra autoridad de contralor impositivo y/o previsional y/o laboral.

Los proponentes deberán presentar:

- a) referencias bancarias y comerciales;
 - b) nómina de los profesionales que integran el equipo técnico y/o director de la empresa;
 - c) nómina de las obras realizadas y en ejecución;
 - d) mención de los respectivos Directores de Obra e inventario de Plantel y equipos con que cuenta la empresa y el que planea asignar a la obra;
 - e) Si se tratara de personas jurídicas, además de lo hasta aquí detallado, deberán acompañar:
 - e.1) copia autenticada del contrato social;
 - e.2) copia autenticada de la última acta de designación de autoridades;
 - e.3) número de inscripción en el Registro Público de Comercio;
 - e.4) último balance y memorias anuales del Directorio;
 - e.5) constancia de las facultades para el acto de la o las personas que suscriban la oferta;
- y
- e.6) constancia del plazo de duración del contrato social, que deberá ser mayor que el previsto para esta obra y el lapso de garantía requerido.

Los proponentes se obligan a mantener su oferta por el plazo mínimo que se establece en las CEL, contado en días corridos entre la fecha de entrega de propuestas y la que se le comunique la adjudicación, que tendrá lugar por carta certificada o telegrama colacionado.

El Contratista deberá registrar su firma como Constructor, Instalador, Ejecutor estructural, etc., en el expediente municipal y asumir las obligaciones que el hecho implica.

Art. 2.5 Licitantes Elegibles

Podrán presentar sus ofertas aquellas personas físicas o jurídicas que, conforme lo dispuesto por la legislación de fondo vigente en la materia, se encuentren capacitadas y/o facultadas para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Los Licitantes no podrán estar asociados o haber estado asociados en el pasado, directa o indirectamente, con una firma o cualquiera de sus filiales que haya sido contratada por la OEI y/o el Organismo para proveer servicios de consultoría respecto de la preparación del diseño, las especificaciones y otros documentos que hayan de usarse para la obra objeto de este llamado.

Las empresas estatales de la República de Argentina pueden participar solamente si gozan de autonomía legal y financiera, si funcionan de acuerdo con las leyes comerciales, y si no son un organismo que depende del Gobierno de la República Argentina.

No podrán participar como Licitantes los empleados o funcionarios públicos al servicio del Estado, lo que harán constar en la declaración jurada que se incluye en la carta de presentación de la propuesta de las CEL.

Al presentar su oferta, el Licitante declara la inexistencia de amistad manifiesta, relación familiar o algún tipo de cercanía personal con la OEI y el Organismo. Los oferentes que tengan conflictos de intereses serán descalificados. Para estos efectos, se considerará que un oferente tiene conflicto de intereses con una o más de las partes participantes de este proceso si:

- (a) Son accionistas en común; reciben o han recibido subsidio directo o indirecto de cualquier de ellos;
- (b) Cuentan con el mismo representante legal para propósitos de este proceso;
- (c) Mantienen una relación, ya sea directa o por intermedio de terceros, que les permita obtener información sobre ofertas, o influir sobre las mismas o sobre decisiones de la OEI, con respecto a este llamado;
- (d) Presentan más de una oferta para este proceso. Esta regla no aplica en caso de ofertas alternativas que se permitan según las condiciones particulares y no restringe la participación de subcontratistas en más de una oferta, ni la participación en calidad de oferentes y subcontratistas en forma simultánea.

La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas podrá ser considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas. Se podrán desestimar, con causa, las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones, en las condiciones que establezca la reglamentación.

De conformidad con lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por el licitante podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid (España) en C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015) con la finalidad de justificar el gasto y cumpliendo con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del contrato que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI a la cual tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa al licitante que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento dirigiéndose a Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) en C/ Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid o a protecciondatos@oei.es, acompañando copia de DNI acreditando debidamente su identidad y poder para representar y contratar en nombre de la empresa. Si ejerce este derecho, se tendrá que proceder al rechazo de la oferta o a la rescisión del contrato, en caso

de haber salido adjudicado, dado que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato.

Art. 2.6 Indemnización Estudio de Licitación

En ningún caso, los proponentes en general, y en particular los no favorecidos con la adjudicación que se haga de las obras, o los afectados por la anulación del acto tendrán derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza o reembolso por gastos efectuados para concurrir a la licitación.

Art. 2.7 La Adjudicación

El Comitente adjudicará las obras al Proponente cuya oferta considere - a su criterio - más conveniente. Hecha la adjudicación, se le comunicará al adjudicatario en forma fehaciente, a los efectos del comienzo de los plazos que se establecen en este pliego.

El Comitente se reserva el derecho de no adjudicar a ningún Proponente, si no considera satisfactorias las ofertas.

El silencio de la OEI respecto de las Ofertas presentadas, no será entendido en ningún caso como aceptación de las mismas.

La OEI se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el derecho a anular el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el Licitante o los Licitantes afectados por esta decisión ni la obligación de informar a él o los oferentes afectados los motivos de la decisión de la OEI.

La OEI podrá declarar desierta la licitación en los siguientes casos:

- (a) si ninguna de las ofertas satisface el objeto del llamado;
- (b) ante la evidencia de falta de competencia o colusión entre los oferentes, o
- (c) si todas las ofertas superan considerablemente el presupuesto oficial.

Una vez transcurridos los plazos reglamentarios, la OEI notificará a los proponentes, por carta certificada o correo electrónico seguido de confirmación la adjudicación del contrato.

La OEI, al notificar al Licitante seleccionado que su oferta ha sido aceptada, le enviará simultáneamente el formulario del Contrato incluido en los documentos de licitación, en el cual se habrán incorporado todos los acuerdos entre las partes.

El Licitante seleccionado tendrá un plazo máximo de hasta DIEZ (10) días, a partir de la fecha en que reciba el formulario del Contrato, para firmar, fechar y devolver el Contrato a la OEI en tres (3) copias, los que deberán estar suscripto por el representante legal del licitante, o apoderado con facultades suficientes, cuyas firmas deberán estar certificadas ante escribano público. Sin perjuicio de esto, los tiempos de ejecución comienzan a correr desde el día de la adjudicación.

Luego de la firma del contrato, la OEI liberará las respectivas garantías de las ofertas.

Dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la adjudicación, el Licitante suministrará la garantía de cumplimiento de acuerdo con las condiciones del Contrato, utilizando para ello el formulario de garantía de cumplimiento incluido en los documentos de licitación u otro formulario que la OEI considere aceptable, siguiendo los mismos lineamientos que para la emisión de la garantía de mantenimiento de oferta.

Si la Garantía de Cumplimiento es proporcionada por el Licitante favorecido en la forma de una Garantía Bancaria, ésta deberá expedirse por un banco localizado en el país del contratante o un banco extranjero a través de un banco corresponsal localizado en el país del Contratante.

El Adjudicatario deberá ejecutar el contrato, de conformidad con las pautas emergentes de los documentos que rigen la Contratación.

Las obligaciones emergentes de la Contratación no podrán ser transferidas o cedidas por el Adjudicatario, salvo que medie previa autorización por escrito de OEI.

Extinguido el plazo de Mantenimiento de la Oferta, sin que se hubiese resuelto la adjudicación, si el Oferente no comunica por Medio Fehaciente a la OEI su decisión de no continuar con el Mantenimiento de Oferta, se entenderá que el mismo se ha prorrogado automáticamente.

El Contrato entre el OEI y el Adjudicatario sólo se entenderá formalizado a partir del momento en que el vínculo se perfeccionó, sea porque OEI notificó al Adjudicatario por medio fehaciente o porque se signó el pertinente instrumento contractual. Recién a partir de ese momento se generarán derechos y obligaciones para las partes.

CAPITULO III: ECONOMÍA DE LA OBRA

Art. 3.1 Sistema de Contratación y Forma de Pago

Se conviene para la obra el sistema de contratación y pagos por AJUSTE ALZADO, es decir que se contratará por un monto global único, entendiendo como único la suma final que resulte de la totalidad de cada lote, adjudicado a los proveedores que presenten la oferta más conveniente.

Los precios que se consignen en cada ítem o partida, lo serán al solo efecto de las certificaciones de obra de los trabajos que se vayan ejecutando, y de los consecuentes pagos de cada certificado.

De eliminarse algún ítem, o de realizarse reducciones de partidas que excedan el 20% del monto original, el monto a deducir surgirá de valores reales, a partir de un análisis de precios que realizará el Comitente, teniendo en cuenta los jornales oficiales y cargas sociales vigentes a la fecha de la invitación a presentar propuestas efectuadas por el Comitente, y el costo de cuadrilla tipo y el porcentaje adoptado en concepto de gastos generales y beneficios consignados en la propuesta del Contratista, en su caso.

Se recomienda que los oferentes consignen en sus propuestas el costo de la cuadrilla tipo y el porcentaje adoptado en concepto de gastos generales y beneficios, los que serán considerados en la comparativa de ofertas como un rubro más.

Art. 3.2 Certificados

Los certificados serán remitidos a la Dirección de Obra para su verificación, la que se expedirá en un lapso no mayor de cinco (5) días corridos, una vez que ésta conforme el certificado y lo remita al Propietario, éste efectuará los pagos dentro del término de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de la aprobación. Previo al pago, el Contratista deberá presentar las facturas en el lugar y plazos que se indiquen en la nota de pedido, o en el contrato en su caso.

Del importe aprobado se abonará únicamente la suma que resulte, luego de efectuada la correspondiente retención para constituir el Fondo de Reparos.

Teniendo en cuenta que la construcción será por ajuste alzado, se prescindirá de las unidades absolutas de obra ejecutada, teniendo en cuenta, en cambio el valor de la parte realizada en su relación proporcional con el valor parcial de cada rubro y el total de la obra, de modo que en todos los casos el importe de los trabajos a realizar quede suficientemente garantizado por las sumas que aún reste abonar.

Para justificar el cálculo de dichos porcentajes, el Contratista presentará planillas en las que consten los trabajos, las cantidades de obra de los ítems respectivos y los precios unitarios contractuales.

En los certificados de obra las estimaciones serán acumulativas, es decir que se consignará el importe de los trabajos realizados hasta la fecha y se deducirán los importes certificados anteriormente.

Los trabajos adicionales o modificaciones se certificarán separadamente, aplicándose para determinar el importe en cuanto a cantidad de trabajo se refiere, el mismo criterio establecido en el párrafo anterior.

Todos los pagos parciales serán considerados como pagos a cuenta del total fijado para la obra y estarán sometidos a las rectificaciones que pudieren incurrir al hacerse la liquidación final que se practicará en el momento de proceder a la recepción definitiva de la obra.

Art. 3.3 Fondo de Reparos

El fondo de reparos estará constituido por un porcentaje de cada certificado de obra aprobado, ya sea que se trate de certificados de obra, de adicionales o de modificaciones. Dicha alícuota estará indicada al pie de cada certificado. Este fondo será devuelto al Contratista sin intereses, en oportunidad de la recepción definitiva de la obra, con las deducciones que hubieran podido corresponderle.

Art. 3.4 Constitución de Otras Garantías

Sin perjuicio de lo indicado en el Art. 3.3 precedente, a solicitud del Contratista, el Comitente podrá autorizar la sustitución del Fondo de Reparos por otras garantías a su satisfacción. Dichas garantías, las que en su caso serán ejecutadas indistintamente, podrá consistir en una póliza de Caución emitida por una aseguradora habilitada por las autoridades correspondientes.

Art. 3.5 Garantía por el Acopio

En caso de solicitar acopio para materiales, el Contratista deberá presentar una garantía especial a favor del Organismo, según se informe oportunamente. Dicha garantía podrá consistir en:

- a) Garantía bancaria.
- b) Póliza de seguro de caución contratada en compañía a satisfacción del Comitente.

Los desacopios serán descontados en cada certificado. Como consecuencia de ello, en el certificado final de obra se procederá a saldar el monto percibido en este concepto.

CAPITULO IV: PERSONAL OBRERO - SUBCONTRATISTAS

Art. 4.1 Personal Obrero

El Contratista asume el carácter de "empleador" de todo el personal que se emplee en la obra y en consecuencia es responsable por el cumplimiento de las leyes respectivas. Durante la jornada de trabajo el contratista deberá estar representado en forma permanente, como mínimo, por un capataz idóneo que pueda recibir órdenes e instrucciones del Director de Obra. Es atribución del Director de Obra el rechazo del personal obrero, técnico y administrativo que considere incompetente o nocivo para la obra.

El número de operarios que se empleará en la ejecución de las obras será siempre proporcional a la extensión y naturaleza de éstas y al plazo fijado para su terminación.

Se deja expresa constancia de la obligatoriedad del cumplimiento de lo prescrito por la Ley Nro. 24557 de Riesgos del Trabajo y la Ley Nro. 19587 y su reglamentación para la Industria de la Construcción mediante el Decreto Nro. 911/96 de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo Nro. 231/96, Nro. 51/97, Nro. 70/97 y Nro. 35/98, sus modificatorias y de toda otra legislación nacional y/o local en vigencia y/o que se crease durante la ejecución de los trabajos.

Art. 4.2 Leyes de Trabajo

El Contratista dará estricto cumplimiento a las leyes y reglamentaciones que rigen el trabajo en lo referente a salarios mínimos, vacaciones, jubilaciones, descanso semanal, jornada legal, accidentes, trabajos en lugares insalubres, etc. lo que podrá ser controlado por la Dirección de Obra, y/o la Inspección.

Art. 4.3 Pago del Personal Empleado

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras que ejecute, abonando íntegramente los salarios que correspondan.

Cada vez que el Comitente se lo solicite, el Contratista deberá presentar la planilla de pago al personal correspondiente a la quincena inmediata anterior.

Será motivo de que se suspenda la aprobación y pago de certificados, la falta de cumplimiento de estas obligaciones.

Art. 4.4 Personal Incompetente

La Dirección de Obra podrá ordenar a la empresa constructora el retiro del personal que por su conducta o falta de competencia perjudique la buena marcha de los trabajos.

Si el Contratista no estuviera de acuerdo con lo resuelto por la Dirección de Obra podrá plantear su disidencia ante la dirección de la OEI, sin perjuicio del retiro temporario del personal indicado, hasta que se resuelva sobre el particular.

Art. 4.5 Subcontratos

Art. 4.5.a Todo subcontrato nuevo y/o modificación de existentes, requiere la autorización previa de la Dirección de Obra y del Comitente. En el caso que éstos nieguen la autorización, o que específicamente la niegue el Comitente, la subcontratación y/o modificación no podrá ser efectuada, lo que no otorgará derecho al Contratista a efectuar reclamo indemnizatorio alguno.

Art. 4.5.b El Contratista deberá entregar al Comitente un listado de todos sus subcontratistas, incluyendo todo tipo de proveedores, en el cual se consigne como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social; CUIT; domicilio; números de teléfono y/o fax; su rubro comercial, actividad habitual y/o profesión (colocar registro o matrícula correspondiente); tarea o actividades específicas que ejecutará y/o proveerá en la obra. Así mismo, con carácter de declaración jurada, deberá informar al Comitente el haber verificado que el subcontratista y/o proveedor está dando cumplimiento a lo prescripto por la Ley No. 24557 de Riesgos del Trabajo, y la Ley No. 19587 y su reglamentación para la Industria de la Construcción mediante el Decreto No. 231/96, No. 51/97, No. 70/97, y No.35/98, sus modificatorias y de toda otra legislación nacional y/o local en vigencia y/o que se crease durante la ejecución de los trabajos.

Art. 4.5.c Asimismo, el Contratista deberá presentar junto con cada certificación una declaración escrita de cada subcontratista o proveedor, manifestando que el Contratista se encuentra al día con el pago de todos los importes facturados y/o adeudados relacionados con la obra. Iguales declaraciones deberá presentar en oportunidad de solicitar la devolución de la garantía de cumplimiento de ejecución contrato previsto en el artículo 9.3 del presente.

Art. 4.5.d En el caso que el Contratista adeudara importes por tareas realizadas y/o servicios prestados en relación a la obra, tanto a subcontratistas, como a proveedores, el Comitente queda irrevocablemente facultado para retener dichos importes de los certificados de avance de obra que deba abonar al Contratista y/o del Fondo de Garantía, en el caso que no existiesen más certificados a presentar, o los que se presentasen, no cubriesen los importes adeudados. Sin perjuicio de ello, el Comitente podrá considerar que los incumplimientos de pago del Contratista, constituyen causales de incumplimiento en los términos del presente Pliego, siendo de aplicación, lo previsto el respecto en los artículos 11.2, 11.3, 11.4, del presente.

Art. 4.5.e Las obligaciones y derechos que emanan de los subcontratos son directos entre el contratista y el subcontratista y no alteran en modo alguno el vínculo jurídico establecido por éste contrato entre el Comitente y el Contratista. Las documentaciones para las subcontrataciones serán preparadas por el Contratista, a su costa, en base a la documentación técnica proporcionada por la Dirección de Obra, y a las especificaciones de este pliego de CGL y de las CEL.

Art. 4.6 Conocimiento de los Pliegos de Condiciones por los Subcontratistas

El Contratista deberá hacer conocer a los subcontratistas la documentación que corresponda, y a tal efecto, en ocasión de solicitar a la Dirección de Obra la aprobación de un subcontratista presentará una manifestación escrita del mismo en donde conste que conoce dicha documentación y está conforme en ejecutar los trabajos que subcontrata de acuerdo con la misma. Ello sin alterar las relaciones jurídicas del contrato principal con el Comitente.

Art. 4.7 Observaciones a Subcontratistas

Las observaciones que se formulen a los trabajos efectuados por los subcontratistas serán comunicadas al Contratista, quien deberá exigir al subcontratista lo que corresponda. Sin perjuicio de ello, en los casos que la Dirección de Obra por razones de conveniencia para su cometido, adopte tal procedimiento, ello

no alterará las relaciones jurídicas existentes entre el Comitente y el Contratista, y éste y el Subcontratista. Tales gestiones por parte de la Dirección de Obra consisten en un simple acto de colaboración para una mayor celeridad o mejor ejecución de los trabajos, pero no disminuyen las responsabilidades del Contratista, ni generan vínculo jurídico alguno entre el Comitente y el subcontratista.

Art. 4.8 Relaciones Entre Diferentes Contratistas

Cuando en una obra trabajara más de un contratista, cada contratista deberá facilitar la marcha simultánea, o sucesiva de los trabajos a ejecutarse por él y los que ejecutan otros contratistas, debiéndose cumplir las indicaciones, que en tal sentido imparta la Dirección de Obra, respecto del orden de ejecución de los trabajos.

Si un contratista, experimentara demoras o fuera estorbado con sus trabajos por hechos, negligencias o retrasos de otros contratistas deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Dirección de Obra. Mientras esta comunicación no se haga en forma fehaciente, no se admitirá el incumplimiento de un contratista como causal para el atraso de otro.

Art. 4.9 Consideraciones para el Personal

El Contratista se obliga a proporcionar las memorias e instrucciones de funcionamiento de todas las instalaciones que provea al edificio.

Se obliga asimismo a instruir a todo el personal que la Dirección designe para el manejo de todas las instalaciones mencionadas, esta obligación estará vigente durante todo el tiempo del plazo de garantía.

CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Art. 5.1 Documentación Técnica que se Entregará al Contratista

La Dirección de Obra entregará al Contratista, un juego completo de toda la documentación técnica y planos de obra en soporte digital.

Art. 5.2 Dirección y Fiscalización de la Obra

La Dirección y fiscalización de la Obra estará a cargo del personal que el Organismo designe para tal fin.

El Comitente podrá designar inspectores, sobrestantes, apuntadores o cualquier otro personal que considere necesario o conveniente para el mejor control de los trabajos.

Art. 5.3 Facilidades a la Dirección de Obra

El Contratista tomará las disposiciones necesarias para que la Dirección de Obra y auxiliares puedan inspeccionar las obras sin riesgo o peligros, colocando andamios y planos inclinados cómodos y con pasamanos, escaleras, etc., a satisfacción de la Dirección de Obra, dentro de lo usual y corriente en toda obra.

El Contratista podrá modificar los sectores para oficinas existentes para uso de la Dirección de Obra, y del Contratista si lo considera necesario, empleando materiales propios y proveerá el mobiliario necesario hasta la terminación de la obra. La limpieza de las oficinas y dependencias y el suministro de luz, agua potable, desagües cloacales y pluviales, será realizada y provistos por el contratista, mientras dure la Obra.

Art. 5.4 Representante Técnico del Contratista

El Contratista deberá nombrar un Arquitecto o un Ingeniero que revista el carácter de Representante Técnico de la Empresa.

Será válido todo acuerdo a que arriben el Representante Técnico del Contratista y el comitente y/o la Dirección de Obra, aun cuando se aparten de lo establecido en el presente y sus Anexos, dejando asentado dichos acuerdos.

Art. 5.5 Presencia del Contratista en Obra

El Contratista o su representante deberán atender personalmente la obra. Cuando el representante Técnico del Contratista no se encuentre en la obra, la Empresa deberá mantener en la misma un capataz competente, aceptado por el Director de Obra, capaz de recibir, cumplir y hacer cumplir las órdenes del

Director. El incumplimiento de esta obligación será penalizado conforme lo estipulado para el caso en las CEL. La aceptación que la Dirección de Obra hiciera respecto del Representante Técnico y/o del Capataz designado, no implicará compartir responsabilidad con relación a la elección de los citados técnicos. La idoneidad de los mismos para asumir el cargo será responsabilidad exclusiva del Contratista.

Art. 5.6 Cumplimiento de Ordenes

El Contratista, su representante técnico y su personal cumplirán diligentemente las instrucciones y órdenes que les imparta el Director de Obra sobre trabajos, servicios y organización general, debiendo el primero reemplazar de inmediato a cualquier empleado que faltare al orden y disciplina en la obra, o que a juicio del Director de Obra, no sea competente en sus tareas. Todas estas órdenes serán dadas por escrito.

Art. 5.7 Libro de Órdenes de Servicio

Las órdenes de servicio serán atendidas en cuadernos triplicados que a tal efecto proveerá el Contratista. El original quedará en poder del Director de Obra, una copia en poder del Contratista y la tercera en la obra. Toda orden de servicio se entenderá dada dentro de lo estipulado en el contrato y queda el Contratista obligado a cumplirla de inmediato. Queda aclarado expresamente que esta disposición es obligatoria para todos los contratistas.

Si el Contratista entendiera que la orden impartida excede los términos de sus obligaciones, podrá manifestar su disconformidad al notificarse, y alegar luego por nota aparte e independientemente de la ejecución de lo ordenado, los derechos que crea le corresponden, dentro del término de cinco (5) días corridos contados a partir de su manifestación, pasado ese plazo la orden se tendrá por aceptada y el contratista perderá todo derecho a reclamación.

El Contratista deberá notificarse de las órdenes de servicio dentro de las (48) horas de recibidas las mismas ya sea que las hubiera recibido en la Empresa o en la obra, y deberá comenzar su ejecución en forma inmediata. Si así no lo hiciera será pasible de una multa igual a la estipulada para este caso en las CEL, y será causa suficiente para que el Comitente opte por la resolución del Contrato por culpa del Contratista.

Art. 5.8 Libro de Comunicaciones

El Contratista cursará comunicaciones a la Dirección de Obra en otro cuaderno de características similares al anterior, es decir, por triplicado y provisto por el Contratista. Además, el original quedará en poder de la Dirección de Obra, una copia en poder del contratista y la otra en la obra.

Art. 5.9 Planos de Obra. Muestras de Materiales a Emplearse

La Dirección de Obra entregará los planos de obra con todos sus detalles y las aclaraciones necesarias, con indicación esquemática de la posición de los elementos componentes de cada instalación, pudiendo solicitar a su vez la ejecución de planos parciales de detalle, a fin de poder decidir sobre cualquier problema de montaje o de elementos a instalarse.

Cualquier variante que la Dirección de Obra crea conveniente o necesario introducir a los planos generales o de detalles antes de iniciarse los trabajos respectivos y que sólo importe una adaptación de los planos de licitación, no dará derecho a reclamar modificaciones de los precios contractuales. Quince (15) días corridos antes de la iniciación de los trabajos en cada rubro, el respectivo Contratista presentará un muestrario de materiales y demás elementos a emplearse a fin de que sean aprobados por la Dirección de Obra. Sin dicha aprobación no se podrán comenzar los trabajos. Con la misma antelación presentará ante la Dirección de Obra, los planos de obra y taller para la aprobación por parte de ésta. Una vez que estos planos estén aprobados, entregará el original y 3 copias en papel y en CD u otro elemento de guardado de información en AutoCAD, a la Dirección de Obra.

Art. 5.10 Documentación en Obra – Errores en la Documentación

Será obligación de todo Contratista tener permanentemente en obra un juego completo de las piezas del contrato y toda la documentación aprobada, debidamente actualizada. El incumplimiento a esta obligación se penalizará con las multas descriptas para el caso en las CEL.

No se podrán utilizar planos que estén sin visar por el Director de Obra. El Director de Obra suministrará los detalles necesarios a medida que los requiera el Contratista y el estado de adelanto de los trabajos, debiendo denunciar el Contratista los errores y/u omisiones que encontrase en los mismos. El Contratista

podrá someter a la consideración del Director de Obra las modificaciones o variantes que creyera conveniente para mejorar o facilitar la ejecución de la obra, pero no podrá modificar ningún detalle por sí, mientras el Director de Obra no haya autorizado esto por escrito. En principio habiendo diferencia entre los planos generales y de detalle se dará preferencia a los últimos. Si la diferencia fuera entre dimensiones tomadas en escala y la consignada en cifras, se optará por esta última, sin perjuicio de que un análisis comparativo de los diversos elementos, autorice una interpretación distinta.

Si hubiera alguna diferencia entre los planos de relevamiento existentes y la realidad de la obra, por error u omisión, y si dicha diferencia estuviese relacionada con algún trabajo a ejecutar, esto no será motivo de adicional alguno, puesto que la empresa contratista ha tenido la posibilidad y la obligación de verificar los mismos, previo a su cotización. Los detalles de ejecución complementarios, que se entregarán oportunamente bajo constancia, podrán ser observados por el Contratista dentro del plazo de cinco (5) días corridos de recibidos, si a su juicio desvirtúan o modifican las condiciones de ejecución tratadas e incluyen errores o no concuerdan con los planos o especificaciones del contrato. En caso contrario, transcurrido el plazo indicado, se darán por aceptados los detalles de conformidad.

Art. 5.11 Marcas, Muestrario o Catálogos de los Materiales a Emplear

El hecho de que en el pliego o en los planos se citen artículos o materiales de determinada marca, fábricas o casas de comercio y su número de catálogo, o se den muestrarios como modelos, tiene por objeto definir con claridad lo que la Dirección de la Obra desea en cada caso y el valor que deben prever para los mismos.

El Contratista podrá poner los artículos o materiales similares o de otra marca, siempre que reúnan las condiciones de calidad, dimensiones, características y precios equivalentes a los indicados, los que serán sometidos a la aprobación de la dirección de Obra antes de ser adquiridos.

En caso que la Dirección de Obra no esté de acuerdo sobre la equivalencia del artículo o material ofrecido como similar al que se cita en el Pliego de Especificaciones Técnicas respectivo, exigirá la marca explícitamente establecida u otra a su juicio equivalente.

Art. 5.12 Provisión de Materiales y Enseres

Todos los materiales necesarios para la obra serán provistos por el Contratista, quién suministrará además todos los útiles de construcción. El Contratista tendrá en el obrador la cantidad de materiales necesaria para la buena marcha de los trabajos y usará métodos y enseres que aseguren una calidad satisfactoria de los trabajos y su terminación en los plazos previstos. El Director de Obra podrá intervenir en las tareas antes mencionadas, observando al Contratista lo que creyera necesario quedando entendido que aunque el Director de Obra no haga ninguna observación al Contratista, éste no queda librado de la responsabilidad que le cabe por incumplimiento.

Art. 5.13 Aprobación y Rechazo del Material - Ensayo de Materiales

Los materiales en general y los materiales de todas clases empleados en la obra serán de la mejor calidad y tendrán las dimensiones y formas prescritas en los planos y en las Especificaciones Técnicas respectivas. El Contratista deberá comprobar la procedencia y depositar en la obra las muestras de los materiales y artefactos que le señalan las especificaciones a fin de la aprobación por el Director de Obra, sirviendo luego dichas muestras de comparación para el abastecimiento respectivo de la obra. Los materiales o artefactos que el Director de Obra rechazara, serán retirados de la obra a costa del Contratista, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber recibido el aviso. En caso de no dar cumplimiento, el Director de Obra hará retirar éstos, estando a cargo del Contratista los gastos originados por el retiro y depósito.

El Director de Obra, siempre que lo estime conveniente, podrá efectuar u ordenar al Contratista para que él efectúe todos los ensayos y pruebas necesarios para comprobar si los materiales y las estructuras de todas las clases son las que las especificaciones determinan, quedando entendido que el personal y los implementos necesarios para ese objeto como los gastos a efectuarse, serán facilitados por el Contratista, y si aparecieran las fallas en los materiales o estructuras examinadas, costeadas por éste.

Art. 5.14 Cuidado del Material

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para que el material y las estructuras aprobadas se conserven en buen estado y no sufran perjuicios por la acción de la intemperie, quedando en

consecuencia el Contratista, hasta la recepción de los trabajos, a cuidado de los mismos y la reparación de los desperfectos exclusivamente a su cargo.

Art. 5.15 Firma de la Obra

El Contratista una vez terminada la obra, ejecutará o colocará en los lugares y en la forma que la Dirección de la Obra lo indique, la inscripción correspondiente a la Dirección y ejecución de la Obra que en cada caso se determine.

Art. 5.16 Fotografías de Obra

El Contratista tendrá obligación de presentar mensualmente a la Dirección de Obra doce (12) fotografías en soporte digital de la obra ajustándose a las condiciones que se establecen a continuación:

- a) Los motivos a reproducir serán los que indique el Director de Obra.
- b) Las vistas serán tomadas en presencia de éste, dejándose constancia de la fecha en que se efectúen.

En caso que el Contratista no diera cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, la Dirección de Obra procederá a tomar las respectivas fotografías, deduciéndose los gastos que se originen del certificado que se extienda en el correspondiente mes.

Art. 5.17 Cuidado y Limpieza de Obra

El Contratista deberá atender la limpieza de la obra, sacando de la misma, tierra, virutas, yesos y demás basuras que se puedan ir acumulando en ella por el trabajo corriente. Aunque esta disposición debe ser cumplida permanentemente, los días domingos el Contratista dispondrá una limpieza total con retiro de sobrantes de basura, organización del obrador, vestuarios y de los materiales acopiados.

Para proceder a la Recepción Provisional de la obra, el Contratista la deberá entregar en perfecto estado de limpieza, con sus pisos y zócalos lustrados, vidrios, cristales y revestimientos limpios, etc., todas sus maquinarias y artefactos en perfecto estado de funcionamiento, en condiciones, por lo tanto, de ser habilitada de inmediato.

La vigilancia y seguridad de la obra estará a cargo del Contratista. Sin perjuicio de ello, el Comitente podrá designar personal que se encargue de la seguridad y vigilancia de los bienes de propiedad del Comitente, que se encuentren en el ámbito del inmueble en que deba ejecutarse la obra.

Art. 5.18 Pruebas de Funcionamiento

Será por cuenta del Contratista la provisión de todos los elementos, enseres, combustibles, personal, etc. para realizar todas las pruebas de funcionamiento, estabilidad, etc., que correspondan para proceder a la recepción de los trabajos.

Art. 5.19 Trabajos Defectuosos

Todo trabajo defectuoso, a juicio del Director de Obra, deberá ser corregido por el Contratista o demolido y reconstruido en los casos que afectase la seguridad de la Obra, no admitiéndose excusa de ninguna especie. El hecho de que anteriormente haya sido aceptado por el Director de Obra algún material u obra defectuosa, no se considerará argumento para que el Contratista se rehúse a corregir los defectos y a rehacer los trabajos. Hasta que los defectos no sean corregidos, el contratista no podrá liquidar ningún certificado, pero si fueran defectos de detalles podrá hacerlo, siendo facultad del Comitente retener de dicho certificado, además del porcentaje destinado al fondo de reparos, el costo probable de la corrección de los defectos. Si el Contratista no hubiera procedido a la corrección de los defectos dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse notificado de los mismos, los corregirá la Dirección de Obra por cuenta y cargo del contratista.

Siendo obligación del contratista conocer la documentación y comunicar con suficiente antelación los errores u omisiones que pudieran existir en los planos y pliegos para subsanarlos a tiempo, queda establecido que los materiales y/o jornales que se inutilizarán por el incumplimiento de esta obligación serán pagados por el Contratista.

Art. 5.20 Vicios Ocultos

Cuando la Dirección de Obra presuma la existencia de vicios ocultos en los materiales o trabajos aunque

por cualquier causa, no hubiera oportunamente rechazado los mismos, podrá ordenar la demolición de la parte sospechada y su reconstrucción en la forma y con los materiales que corresponda, debiendo contar con la expresa autorización del Comitente para tales trabajos.

Los gastos que demande esta revisión estarán a cargo del Contratista sólo si se encuentran los vicios o defectos sospechados, en caso contrario será por cuenta del Comitente. La recepción definitiva de la obra no exime al Contratista de las responsabilidades que en tal sentido establezca el Código Civil.

Art. 5.21 Publicidad en Obra

Queda terminante prohibida la colocación de letreros de publicidad en la obra, sin la previa autorización escrita del Comitente.

CAPITULO VI: SEGUROS DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA OCUPADO EN LA OBRA Y DE LA OBRA. SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 6.1 Seguros de Personal - ART – Seguridad e Higiene

6.1.1 Seguro del Personal de la Empresa Ocupado en la Obra y de los Subcontratistas

El Contratista asegurará contra toda clase de accidentes, responsabilidad civil o incapacidad temporaria o permanente a todo su personal administrativo, técnico y obrero que intervenga en la obra. Asimismo, exigirá a los Subcontratistas el seguro de su personal técnico, administrativo y obrero, destacado en obra. Estos seguros deberán mantenerse vigentes durante el término del contrato y sus prórrogas hasta la fecha en que terminen totalmente los trabajos. En caso de corresponder deberá cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, punto 6.1.2.

6.1.2 Constancia de Inscripción en Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART)

El proponente presentará la constancia de inscripción de ART junto con su oferta; y el listado del personal inscripto y constancia de pago, junto con cada certificado. La falta de presentación de la citada constancia de inscripción junto con la oferta hará que se tenga por no presentada dicha oferta. En el supuesto que no se presentara el listado del personal inscripto y la constancia de pago, junto con cada certificado, facultará al Comitente a retener del monto del certificado el importe suficiente para cumplimentar este requisito.

6.1.3 Documentación a Presentar antes del Inicio de la Obra

A fin de evitar posibles sanciones, por parte de la autoridad de aplicación, no se permitirá el ingreso de ningún subcontratista que no presente la siguiente documentación, previa a la iniciación de los trabajos, y que no debe superar los cinco (5) días corridos de recibida la Nota de Pedido o firmado el contrato de obra.

Documentación de Higiene y Seguridad:

- a) Constancia de la presentación ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, de la comunicación del inicio de la obra.
- b) Listado del personal cubierto por dicha aseguradora afectado a esa obra, con actualización quincenal.
- c) Registro de entrega de los elementos de protección personal adecuados a los riesgos de las tareas.
- d) Registro de capacitación en materia de prevención de los riesgos específicos de las tareas.
- e) Copia del programa de seguridad que integra el legajo técnico (si corresponde) firmado por el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo en la obra (Art. 16 Decreto 911/96) y aprobado por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.
- f) Profesional habilitado a cargo del Programa de Seguridad Único, así como a todos los responsables de los Servicios de Higiene y Seguridad de todos los subcontratistas. Para el supuesto caso que alguno no contara con tal servicio, la comunicación la deberá hacer el responsable de la empresa subcontratista.
- g) Procedimiento a seguir en caso de accidente de trabajo que incluya el nombre de la A.R.T., el número de teléfono para urgencias y la dirección y teléfono de la clínica más cercana para casos de derivación.

El contratista principal, es el responsable de la coordinación del Programa de Seguridad Único, de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 1 de la Resolución 35/98 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (B.O. 28872); conjuntamente con lo normado por los artículos 2do. Y 3ro. de la Resolución 51/97 de la A.R.T. y sus modificatorias.

La presentación del Programa de Seguridad que integra el Legajo Técnico, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2 de la Resolución 51/97, debe confeccionarse cuando algunas de las obras tengan las siguientes características: a) excavación; b) demolición; c) construcciones que indistintamente superen los un mil metros cuadrados (1000 m²) de superficie cubierta o los cuatro metros (4 m) de altura a partir de la cota cero (0); d) tareas sobre o en proximidades de líneas o equipos energizados con media o alta tensión, definidas MT y AT según el Reglamento del ENTE NACIONAL REGULAR DE LA ELECTRICIDAD (E.N.R.E.); e) en aquellas obras que, debido a sus características, la Aseguradora del Contratista Empleador lo considere pertinente.

Condiciones a tener en cuenta antes del ingreso a Obra:

- a) Todo el personal en obra estará en tenencia y uso de los siguientes elementos a saber:
 - i. Ropa de Trabajo;
 - ii. Casco;
 - iii. Calzado de Seguridad;
 - iv. Protección de manos (Guantes de cuero y tejidos);
 - v. Protección ocular (Anteojos de seguridad);
 - vi. Protección para trabajos de soldadura;
 - vii. Cinturón de seguridad de corresponder;
 - viii. Crema limpia manos para pintura;
 - ix. Cualquier otro elemento cuya tarea lo requiera.
- b) Tableros eléctricos individuales por subcontratista, cerrados y con disyuntor diferencial, llave termomagnética y puesta a tierra;
- c) Cables eléctricos con protección mecánica, y fichas en perfectas condiciones.;
- d) Botiquín de primeros auxilios ubicado en cada pañol;
- e) Matafuego ABC de 10 kg. Res. 231/96 inc. "j", ubicado en cada pañol;
- f) Cinta perimetral roja y blanca;
- g) Equipo de soldadura eléctrica: correcto funcionamiento y cables en perfectas condiciones;
- h) Mantener el orden y la limpieza;
- i) Poner tachos para residuos y recortes;
- j) Notificar al personal de la identidad de la A.R.T., a la que se encuentran afiliados, Art.31 inc. b) Ley 24557.

Art. 6.2. Seguro de las Obras Contra Accidentes o Incendios

El Contratista, asegurará la totalidad de las obras hasta la recepción provisional, por el monto estipulado en el contrato, contra incendio, accidentes y daño a terceros.

El Contratista deberá escalonar estos seguros hasta cubrir el monto total de las obras, en forma de ampliaciones mensuales equivalentes al importe actualizado de las certificaciones previstas en el programa de inversiones aprobado por la Dirección de Obra y el comitente. El Contratista deberá presentar copia de la póliza y de la constancia de pago del seguro antes del comienzo de los trabajos.

Art. 6.3. Constitución de las Pólizas de Seguros

Las pólizas de seguros que el Contratista debe constituir de acuerdo con lo establecido en este capítulo, deberán tener como beneficiario al Organismo con cláusula de no repetición a favor de OEI. La Entidad Aseguradora deberá ser escogida dentro de una lista provista por el Comitente.

CAPITULO VII: RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DE LAS PARTES

Art. 7.1. Del Comitente

El Comitente podrá ordenar la ejecución de trabajos adicionales, modificaciones y/o supresiones de obra. El Director de Obra será quien las encargará por escrito al Contratista.

Para determinar el precio de estos trabajos se seguirán los métodos que se enuncian:

Método N° 1: Con precios unitarios contractuales:

Si el precio unitario de los trabajos de modificaciones, agregados o supresiones figura en la propuesta aceptada, será aplicado directamente al cómputo motivado por tales trabajos.

Sólo se admitirá la fijación de nuevos precios para aquellos ítems que aumenten o disminuyan más del 30% (treinta por ciento) del total del mismo y siempre que se demuestre que el precio contractual es erróneo o ya no tiene vigencia. También podrá pedir el Contratista se le abonen los gastos que demuestre fehacientemente haber efectuado y que queden inutilizados por la supresión o modificación. En ambos casos resolverá el Director de Obra.

Método N° 2: Propuestas de precios o sumas globales.

Si los precios o las propuestas de sumas globales no figuran en la propuesta aceptada, aquellos deberán evaluarse justa y razonablemente por el Contratista y luego ser aprobados por el Propietario.

A tal efecto el Contratista preparará un cómputo y presupuesto detallado y proporcionará toda la información complementaria que le sea requerida por los arquitectos. Si el Contratista recibe la orden del Propietario para que proceda con las modificaciones o agregados mientras está en estudio su propuesta de acuerdo al Método N° 2 o si los precios cotizados no fueran aceptables para el Propietario, el Contratista deberá ejecutar dichos cambios o agregados bajo el Método N° 3.

Método N° 3

Las sumas que el Propietario tenga que pagar al Contratista en concepto de modificaciones o agregados efectuados bajo la base de costo más porcentaje incluirán:

- a) El costo total de toda la mano de obra directa (inclusive capataces, empleados continuamente en el trabajo, pero no los superintendentes del Contratista y otros empleados a base de sueldo), y todos los materiales usados en estos trabajos, cuyos precios serán netos, afectados por todos los descuentos que sea posible obtener.
- b) Los gastos de alquiler de equipos no habituales en la obra, siempre y cuando el Propietario autorice por escrito su empleo.
- c) El costo de todas las cargas sociales aplicables a los jornales.
- d) Un porcentaje del 20% (veinte por ciento) aplicable solamente sobre los incisos a) y b) y cuyo concepto compensa el pago total al contratista por todos los costos y gastos que no se hayan enunciado anteriormente, así como también sus gastos generales y beneficios. El Contratista deberá presentar cuenta detallada de todos los gastos mencionados en la forma que le indiquen los Arquitectos y someter dicha cuenta junto con todos los comprobantes respectivos.

No se reconocerán los certificados adicionales que presente el contratista por concepto de cambios o agregados cuando dichos trabajos no cuenten con la autorización por escrito de los Arquitectos.

Art. 7.2. Del Comitente: La Entrega de la Obra

El Comitente deberá entregar al Contratista la obra en el estado que se encuentre la fecha de contratación y según planos de relevamiento existente. Asimismo, deberá entregar a los contratistas las obras o porciones de obras con el grado de adelanto adecuado para la ejecución de los distintos trabajos.

De todas formas, cualquier problema que se planteara en ese sentido, que impidiera al Contratista desarrollar los trabajos, dará motivo a la correspondiente ampliación de plazo hasta la fecha en que el problema quede solucionado. Esta ampliación de plazo, de no exceder de 30 (treinta) días corridos, no dará derecho a reclamo alguno por parte del contratista. De exceder el plazo indicado, éste podrá resolver el contrato, pero bajo ningún concepto reclamar suma indemnizatoria alguna, ya sea que argumente gastos efectuados o lucro cesante o cualquier otro concepto, acción a la que renuncia expresamente al asumir, mediante la firma de las presente CGL, el conocimiento expreso de esta cláusula.

Art. 7.3. Del Comitente: Derecho de Repetición

Si por cualquiera de los hechos y derechos taxativa o implícitamente comprendidos en las responsabilidades del Contratista, el Comitente se viera obligado a efectuar pagos a terceros ya sea por vía judicial o extrajudicial, esas cantidades constituirán un crédito a favor del Comitente, en la cuenta del

Contratista, y le otorgará derecho al Comitente a retener las sumas erogadas del importe de los certificados de obra aprobados pendientes de pago.

Art. 7.4. Del Director de Obra: Intervención de la Dirección y Administración de la Obra

Si por abandono, negligencia o cualquier otra forma de desatención por parte del Contratista, el ritmo de la obra disminuye, haciendo peligrar el cumplimiento de plan de trabajos, el Director de Obra podrá, por cuenta del Contratista, proveer materiales o hacer ejecutar trabajos incluidos en este contrato, sin que por ello quede eximido el Contratista de sus responsabilidades sobre los mismos.

Previamente el Director de obra deberá intimar -a través del Libro de órdenes de servicio- al Contratista a ejecutar el trabajo en plazo sumario, vencido el cual recién hará uso de esta atribución.

Art. 7.5. Del Contratista: Responsabilidad Exclusiva

El Contratista será el único responsable por toda cuestión que se entablara contra el Comitente o el Director de Obra o sus empleados por las causales siguientes:

- a) Cualquier daño o perjuicio ocasionado por las obras, o sus anexos, imputables al uso de materiales o aparatos inadecuados, así como negligencia, imprudencia u omisión del Contratista, de sus empleados u obreros, así como de los subcontratistas por él vinculados y los empleados u obreros de éste.
- b) Todas las reclamaciones, gastos de reparaciones o reconstrucciones relativas a las paredes medianeras o partes pertenecientes a los edificios colindantes, como asimismo de todas las reclamaciones de los ocupantes de dichos edificios, si fueran motivadas por negligencia o culpa del Contratista o subcontratista por él vinculado.
- c) No haber satisfecho previamente los derechos para el uso de materiales, enseres o sistemas patentados.
- d) No haber satisfecho los derechos e impuestos municipales de fuerza motriz, agua de construcción, etc. y no haber completado las correspondientes tramitaciones ante la dependencia pertinente.

De las sumas que el Comitente adeude al Contratista, se retendrá la cantidad que el Director de Obra estime necesaria para responder a las reclamaciones producidas, así como las sumas necesarias para las multas a que dé lugar la infracción a leyes, ordenanzas, reglamentaciones, etc., estas retenciones se harán independientemente del porcentaje que retiene el Comitente de cada certificado para constituir el fondo de reparos.

Si dichas retenciones no resultaren suficientes para cubrir las sumas erogadas por el Comitente, éste podrá proceder a ejecutar las otras garantías constituidas en virtud de lo dispuesto en el presente.

Toda aprobación o recepción de obra por el Director de Obra se interpretará de buena fe y con relación a lo que realmente pueda ser motivo de verificación por parte del mismo, quedando responsable el Contratista de todo lo que se refiere a materiales y ejecución de trabajo.

Art. 7.6. Del Contratista: Observación de Leyes, Ordenanzas Municipales y Policiales y Daños a Personas

El Contratista está obligado al cumplimiento de las leyes municipales y disposiciones policiales, siendo el único responsable de su inobservancia.

El Contratista tomará en tiempo oportuno las disposiciones, medidas y precauciones necesarias a fin de evitar daños a terceros, así provengan de las maniobras del obrador, o de causas eventuales, etc. Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran durante la ejecución de las mismas, accidentes o perjuicios a personas o cosas, el Contratista queda obligado a reparar el daño causado y a indemnizar el perjuicio a cuyo efecto se constituirán los seguros ya mencionados.

Art. 7.7. Del Contratista: Vigilancia de la Obra

Desde el comienzo hasta la entrega de la obra el Contratista será responsable de los deterioros, pérdidas, sustracciones, etc. que sufrieran la obra misma y los materiales, artefactos, accesorios, útiles herramientas y equipos, etc., acopiados, depositados, en uso o en proceso de instalación, ya sean propios o de sus

subcontratistas, salvo que ello ocurriera por causa fortuita, imprevisible o de fuerza mayor.

La existencia de personal de vigilancia y seguridad propia del Comitente no exime al Contratista de estas obligaciones.

Art. 7.8. Del Contratista: Responsabilidad de las Obras Subcontratadas

El Contratista será responsable por los atrasos y errores que se produzcan por falta de coordinación entre los gremios, incluso sus subcontratistas. Deberá estudiar las distintas subcontrataciones que efectúa a los efectos de la aplicación de multas, corrección de errores, rescisión, prohibición de embargos, interdictos de obra, etc. en tal forma que en ningún momento pueda verse trabado el desarrollo de la obra por la presencia de subcontratistas indeseables.

También será responsable de la aprobación de instalaciones, modificaciones, acuerdo de obra, y todas las tramitaciones que fuesen necesarias.

Art. 7.9. Del Contratista: Medidores y Líneas Aéreas Existentes

El Contratista efectuará todas las gestiones y trámites necesarios para obtener en el tiempo requerido el retiro de las líneas aéreas, y demás obstáculos existentes que dificultaran la construcción.

CAPITULO VIII: PLAZOS - PLAN DE TRABAJOS - MULTAS

Art. 8.1. Iniciación de la Obra

De no establecerse un plazo menor en las CEL, los trabajos deberán comenzar dentro de los 10 (diez) días corridos contados desde la fecha de recepción por el adjudicatario de la Nota de Pedido emitida por el Comitente, o de la firma del contrato en su caso. En la fecha en que corresponda el inicio de la obra, el Comitente deberá entregar al Contratista el ámbito en que se desarrollará la misma, en las condiciones establecidas.

En dicha oportunidad se labrará el Acta de Comienzo de Obra / Acta de Iniciación de Trabajos, la que será suscripta por el Comitente y el Contratista.

Art. 8.2. Plazo de Ejecución

La obra deberá quedar totalmente terminada en forma que responda a su fin, en el plazo que se estipula en las CEL. Cuando hubiera causas de fuerza mayor como huelgas, falta prolongada e imprevisible de materiales, lluvias (por sobre la media), etc. que afecten a los trabajos en curso, o se produjeran atrasos de trabajos de otros contratistas (que no sean subcontratistas de la Empresa Constructora) que imposibiliten o demoren la prosecución de los propios y que justifiquen una ampliación del plazo, el Contratista deberá comunicarlo al Director de Obra dentro de los tres (3) días corridos de producida la causa, y ésta decidirá si pueden considerarse como tales y qué ampliación del plazo corresponde otorgar. Si vencido el plazo contractual más las prórrogas concedidas, el Contratista no entregara la obra terminada, se le aplicará por cada día corrido de atraso la multa que se establezca en las CEL, teniendo en cuenta para el cómputo del atraso, la fecha de entrega de la obra originalmente establecida.

Los atrasos provocados por los Subcontratistas no son excusa para evitar la multa, debiendo procurar el Contratista que éstos cumplan en término.

Las ferias de la construcción y/o de los diferentes gremios, así como todo otro feriado nacional o provincial establecido, deberán estar ya previstos y no darán lugar a ampliación de plazo.

El Director de Obra podrá determinar la aplicación de una multa igual a la ya establecida, si el Contratista no cumple con los plazos parciales del plan de trabajos, la multa se aplicará sólo sobre el monto total del rubro que esté más atrasado y deberá ser reajustada e incluso reintegrada totalmente si el Contratista recupera el tiempo atrasado.

Art. 8.3. Plan de Trabajos y Plan de Inversiones: Contratista Principal

El Proponente, junto con su propuesta presentará un plan de trabajos en el que consignará gráficamente mediante diagramas de barras, los tiempos de desarrollo parcial y total de todos los rubros de la obra. El

adjudicatario, dentro de los (5) cinco días corridos de notificada la adjudicación, reelaborará de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Obra dicho plan de trabajos, fragmentando los rubros en sus ítems más característicos.

En función de este nuevo plan de trabajos, el Contratista elaborará un plan de inversiones mensuales, al único efecto de que el Propietario programe el pago de las obras.

El Director de Obra deberá dar su aprobación a ambos planes, pudiendo rechazarlos y hacerlos corregirlos si estima que los diversos plazos y/o montos parciales no obedecen a la realidad.

El Contratista deberá hacer conocer y firmar por sus subcontratistas el plan de trabajos. Cuando el Director de Obra lo considere conveniente, el Contratista deberá actualizar el plan de trabajos y someterlo a su aprobación. El Plan de Inversiones no podrá ser modificado en más sin el expreso consentimiento del Comitente. Esta prohibición regirá aun cuando el contratista justifique haber adelantado trabajos en referencia al Plan de Trabajos presentado, que impliquen un desembolso superior al establecido para ese período según el Plan de Inversiones. En tal supuesto este desfase será abonado en el período planificado para la realización de la obra anticipada.

Art. 8.4. Plan de Trabajos: Otros Contratistas

En el plan de trabajos se consignarán gráficamente los tiempos de desarrollo parcial y total de todos los ítems de la obra a cargo de cada Contratista, incluyendo fechas de comienzo y/o entregas parciales, que en todos los casos serán compatibles con los plazos indicados en las CEL. Si fuera necesario actualizar el Plan de Trabajos General de la obra, a pedido del Director de Obra, el Contratista deberá adecuar sus plazos de ejecución y/o fechas de entrega a la nueva situación.

Art. 8.5. Entrega Parcial de la Obra

Si vencido el plazo para la entrega de la obra, ésta no estuviera concluida, el Comitente podrá exigir, a su criterio, la entrega de sectores de la misma que considere están en condiciones de ser utilizados, en cuyo caso el Contratista prestará toda su colaboración para que dicha entrega y uso de locales se desarrolle con la mayor normalidad posible, quedando aclarado además que con ello no queda liberado de las multas, demás sanciones que pudieran corresponderle por no haber terminado la obra en plazo, y de la contratación y pago de los seguros, que seguirán a su cargo hasta la recepción provisoria de la obra.

Art. 8.6. Modificación del Plan de Trabajos

Próximo a vencer el plazo para la entrega de la obra, si a criterio de la Dirección de obra, se estimara que la misma no se finalizará en el tiempo establecido, la Dirección de Obra podrá requerir al Contratista la modificación del Plan de Trabajos, con el objeto de finalizar la construcción de distintos sectores de la obra, que resulte necesario habilitar en el plazo de entrega originalmente establecido. El Contratista no podrá oponerse a esta modificación unilateral del Plan de Trabajos. La entrega en término de algunos sectores de la obra no eximirá al contratista del pago de multas y demás sanciones generadas por su incumplimiento al Plan de Trabajos original.

CAPITULO IX: RECEPCIÓN DE LA OBRA - PLAZO DE GARANTÍA - CONSERVACIÓN

Art. 9.1. Recepción Provisoria

La obra será recibida provisionalmente cuando el Contratista comunique que se encuentra terminada totalmente de acuerdo al contrato. En una inspección conjunta entre el Director de Obra y el Contratista, o sus representantes, se verificará y se labrará un acta por triplicado que firmarán el Comitente, el Director de Obra y el Contratista, para dejar constancia de que las obras han sido ejecutadas según lo convenido, describiéndose también las diferencias que eventualmente se notaran y cualquier otra observación, con el objeto de que al hacer la recepción definitiva se pueda comprobar, además del buen estado general de la obra, si han sido subsanadas o reparadas las deficiencias anotadas -en su caso-. De existir deficiencias, las mismas serán subsanadas durante el plazo de garantía.

Art. 9.2. Plazo de Garantía - Conservación Después de la Recepción Provisional

No obstante, la recepción provisional, la conservación de la obra continuará por cuenta del Contratista,

hasta la expiración de plazo de garantía, el que se establece en seis (6) meses contados desde la fecha de dicha recepción para el caso de tratarse de obra civil, y doce (12) meses contados desde la fecha de la recepción provisional para el caso de tratarse de Aire Acondicionado o Instalación Eléctrica, considerándose como tal la que figura en el acta de recepción correspondiente. Durante ese plazo el Contratista estará obligado a rehacer o reparar a entera satisfacción del Director de Obra, todos aquellos deterioros que se hubieran producido en la obra, sea por la acción de los agentes naturales, deficiente calidad de los materiales, mala ejecución de los trabajos, etc. En caso de no hacerlo, el Comitente lo hará por cuenta del Contratista utilizando el fondo de reparos.

No relevará al Contratista de esta obligación el hecho de que las obras en que se notasen estos deterioros hayan sido revisadas, aprobadas o recibidas parcialmente por el Director de Obra, sin observación.

Art. 9.3. Recepción Definitiva: Devolución del Fondo de Reparos

Vencidos los (6) seis meses del plazo de garantía, en el caso de tratarse de obra civil y (12) doce meses en el supuesto de tratarse de Aire Acondicionado e Instalación Eléctrica, y siempre que el Contratista hubiera efectuado las reparaciones ordenadas por el Director de Obra para dejar la obra en perfectas condiciones, se procederá a la Recepción definitiva de la obra labrándose por triplicado el acta respectiva que firmarán el Comitente, el Director de Obra y el Contratista. Desde esa fecha la conservación quedará a cargo del Comitente, y el Contratista desligado de responsabilidades, salvo que se descubrieran en la obra vicios ocultos de construcción o sustitución fraudulenta de materiales que hubiesen pasado desapercibidos.

Recibida definitivamente la obra, el Director de Obra practicará la liquidación final de la misma, firmando el certificado correspondiente y autorizando la devolución del fondo de reparos o saldo existente del mismo o de las otras garantías constituidas en sustitución del fondo de reparos en su caso y de la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación por parte del Contratista de aquellos instrumentos requeridos por las CEL, como así también procederá a la devolución de las garantías oportunamente constituidas.

El Contratista queda asimismo responsable de su trabajo con arreglo a la ley, después de la Recepción Definitiva de la Obra.

CAPITULO X: DE LA MORA

La mora del Contratista se producirá en todos los casos en forma automática y de pleno derecho, por el mero vencimiento de los plazos convenidos o por el incumplimiento de las obligaciones acordadas en los presente DDL y en sus anexos. En caso de mora se devengarán las penalidades que se establecieran en las CEL, sin necesidad de interpelación previa alguna.

Las multas por incumplimiento se devengarán desde el incumplimiento verificado por la Dirección de Obra, hasta el momento que cese la mora, o que el Contratista entregue la obra en el estado en que se encuentre, o en el supuesto de producirse la rescisión del contrato por culpa del Contratista.

CAPÍTULO XI: DIVERGENCIAS - RESCISIÓN DEL CONTRATO - PROSECUCIÓN DE LA OBRA

Art. 11.1. Solución de Divergencias - Arbitrajes

Cualquier otra divergencia que llegara a suscitarse vinculada a la interpretación o cumplimiento del Contrato, o a la ejecución de las obras será resuelta por el Director de Obra, cuyas decisiones serán inapelables.

En ningún caso podrá el Contratista suspender los trabajos, ni aun parcialmente, porque existan divergencias en trámite, bajo pena de aplicarle la multa que se determina en las CEL, por cada día que dure la suspensión.

Art. 11.2. Rescisión del Contrato

11.2.1. Por el Comitente

El Comitente podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) Violación por el Contratista de las estipulaciones pactadas;
- b) Incumplimiento de órdenes de servicio impartidas por la Dirección de Obra, cualquiera fuera la causa;
- c) Realización de actos de mala fe, negligentes o ignorantes que comprometan o perjudiquen los intereses del Comitente, o estén destinados a engañar a éste o a la Dirección de Obra, sobre la cantidad y calidad de los materiales y trabajos.
- d) Abandono de la obra o cesación de los trabajos en la misma por un plazo mayor a cinco (5) días corridos.
- e) Paralización de los trabajos en la obra, en distintas fechas, que sumen un plazo de doce (12) días, siempre que no mediaren causas de fuerza mayor, aceptadas como tales por la Dirección de obra;
- f) Falta de diligencia, celeridad y/o dedicación correspondiente, en la realización de los trabajos en la obra conforme consideraciones efectuadas en tal sentido por la Dirección de Obra o el Comitente;
- g) Por incapacidad, concurso, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial, fallecimiento del contratista, por cesión o transferencia de la empresa en forma total o parcial, sin el consentimiento del Comitente.

No obstante lo expuesto, podrá el Comitente -si así lo creyere necesario- intimar al Contratista a modificar cualesquiera de las conductas hasta aquí enumeradas que se hubiera producido, y/o cumplir con su obligación en mora en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas. Vencido dicho plazo y subsistiendo el incumplimiento, podrá el Comitente declarar resuelto el contrato por culpa del Contratista.

11.2.2. Por el Contratista

El Contratista podrá rescindir el contrato por falta de cumplimiento por parte del Comitente de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Art. 11.3. Rescisión - Acreditación de sus Causas

Cuando la rescisión del Contrato sea decidida por el Comitente, las causales de rescisión quedarán suficientemente acreditadas mediante su mención y explicación de las mismas que hiciera en la comunicación fehaciente de la decisión de rescindir que remitirá al domicilio del Contratista.

De producirse la rescisión por voluntad del Contratista, éste estará obligado a comunicar fehacientemente al Comitente, su decisión, con expresa mención detallada exhaustivamente de las causales determinantes de su decisión.

Art. 11.4 Consecuencias de la Rescisión Causada:

11.4.1 Por El Comitente

En los casos en que el Comitente rescinda el contrato en virtud de haberse producido cualquiera de las causales enunciadas en el punto 11.2.1., del presente, el contratista deberá abonar los mayores costos que deba soportar el comitente por contratar una nueva empresa. Asimismo, el contratista, quedará obligado a ejecutar aquellas conductas que hagan posible y facilitar el trabajo de la nueva empresa contratada (retiro de materiales, enseres, despido de personal, entrega de la documentación que se encuentre en su poder y resulte necesaria para la continuación de las obras, etc.), brindándole además la información necesaria para la obtención del resultado buscado por el Comitente. En caso que el Contratista se negare a cumplir con estas obligaciones, se aplicará la multa prevista en las CEL, por cada día de retraso en la ejecución de estas obligaciones.

La procedencia y ejercicio de esta facultad por el Comitente no exime Contratista de las responsabilidades y finalidades que se le atribuyan en el respectivo contrato, así como las emergentes de la ley y de las distintas normativas aplicables.

11.4.2 Por el Contratista

En los casos en que la rescisión se produzca por voluntad del Contratista, no tendrá derecho a efectuar

reclamo indemnizatorio alguno derecho al que expresamente renuncia al suscribir el presente.

Art. 11.5 Situación Después de Rescindido el Contrato

En los casos de rescisión previstos, una vez producida ella por decisión del Comitente, previa intimación por telegrama colacionado, el Director de Obra efectuará un inventario de los trabajos incluidos en los certificados hasta esa fecha, quedando el mismo a disposición del Comitente, manteniéndose las disposiciones contractuales referentes a su calidad, cantidad, sobrante, etc. Quedan también en pie, pero con relación al Comitente los subcontratos autorizados por el Director de Obra, en el todo o en la parte que cada uno faltare aún cumplir.

En los casos de rescisión por hechos del Contratista, el Director de Obra resolverá cuáles enseres, maquinarias, andamios, etc., de propiedad del Contratista seguirán siendo utilizados para la continuación de los trabajos, debiendo el Contratista retirar por su cuenta, cargo y riesgo los restantes.

Desde ya queda el Director de Obra, como único e inapelable árbitro para determinar el precio de la locación de los elementos así retenidos, de acuerdo a su cantidad, especie y valor por una parte, y por la otra en el volumen de trabajos en que hayan de ser utilizados. Ese precio constituirá un crédito a favor del Contratista.

Art. 11.6 Liquidación General de la Obra en los Casos de Rescisión del Contrato

a) Una vez producida la rescisión, el Contratista presentará a la Dirección de Obra la rendición de cuentas en la forma establecida para el libramiento de Certificados, el Director establecerá el saldo que resulte de las rendiciones de cuentas y las cantidades desembolsadas por el comitente, previa determinación de la existencia o no de excedentes de materiales inútiles para la obra tal como estaba proyectada.

El valor de lo excedente inútil no será computado para establecer el saldo arriba mencionado y ellos quedarán a disposición del Contratista, quién deberá retirarlos en, plazo que la Dirección de Obra le fije y bajo el mismo apercibimiento establecido en el artículo anterior.

b) Si la rescisión fuera originada por hechos del Comitente, el saldo determinado por el Director de Obra, en cuanto se refiere a los trabajos ya efectuados, será pagado de inmediato por el Comitente al Contratista en las condiciones establecidas en el artículo correspondiente, y será recepcionada provisionalmente la obra por el comitente.

c) Si la rescisión fuera originada por hechos del Contratista el saldo y demás créditos del mismo le serán retenidos hasta la terminación y cumplimiento de plazo de garantía hasta la recepción definitiva de la obra y en ese momento.

Art. 11.7 Prosecución de la Obra Después de Rescindido el Contrato

El Comitente una vez realizado el inventario por el Director de Obra podrá continuar de inmediato los trabajos. Toda oposición al Contratista a entregar la obra dará lugar a la aplicación de la multa fijada en las CEL por cada día, sin perjuicio de las reclamaciones consiguientes que pudiera efectuar el comitente.

Si hubiera en obra trabajos defectuosos, éstos serán demolidos y vueltos a ejecutar por cuenta del Contratista. Si el Crédito no cubriera dichos gastos éste deberá responder ante el Comitente por la diferencia y reintegrarla dentro de los (30) treinta días de efectuada la liquidación final.

Art. 11.8 Posesión de la Obra

Queda estipulado que el Comitente tiene a su cargo la posesión de la obra. El Contratista renuncia al derecho de retención de la obra. La posesión del Comitente lo es sin perjuicio de las responsabilidades que respecto de la obra asume el Contratista en el presente.

Art. 11.9 Rescisión Sin Causa

Será facultad exclusiva del Comitente rescindir el presente -sin necesidad de expresar la causa- debiendo notificar fehacientemente su decisión al Contratista, con una antelación mínima de (10) diez días corridos a la fecha en que operará la citada rescisión. En tal caso el Contratista tendrá derecho a solicitar el reintegro de los gastos que hubiere efectivamente realizado, lo que deberá demostrar con la documentación que respalde los mismos. En ningún caso se entenderán como gastos las sumas que en concepto de indemnizaciones hubiere abonado el Contratista al Subcontratista.

Los pagos que el contratista reciba en virtud de lo aquí expresado, sustituirán toda indemnización que por daños y perjuicios, o lucro cesante pretendiera reclamar.

Art. 11.10 Divergencias entre las CGL y las CEL

En el supuesto de existir divergencias entre las presentes CGL y las CEL, se estará a lo dispuesto en estas últimas.

Art. 11.11 Asesoramiento Jurídico

El Contratista manifiesta que ha contado, para la suscripción del presente, con el debido asesoramiento jurídico que la firma de un contrato de este tenor amerita.

CAPITULO XII: REDETERMINACION DE PRECIOS

Art. 12.1 Procedimiento

El precio de la obra podrá redeterminarse mensualmente, *si así se indicara en la sección B – Condiciones Especiales de la Licitación*. En tal sentido, la empresa constructora / el contratista, entregará al Organismo y a la OEI, junto con el Certificado de Avance de Obra, un Certificado de Redeterminación de Precios, el cual deberá ser confeccionado de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El contratista deberá establecer el porcentaje de participación en su oferta, de los materiales y la mano de obra.
- b) Se realizará por mes vencido y en base a los trabajos certificados e individualizando los porcentajes correspondientes a **Mano de Obra y Materiales**.
- c) A los fines de redeterminar los precios, se deberá tener en cuenta el porcentual de variación de los índices publicados por la Cámara Argentina de Construcción del mes anterior respecto la ejecución de los trabajos. Se tomará como base de cálculo el correspondiente al mes de la oferta.
- d) El monto del Certificado de Redeterminación de Precios será la aplicación de los índices especificados en el punto c) con respecto a lo certificado, y en los porcentuales correspondientes a los materiales y la mano de obra definidos en a).

Art. 12.2 Índices

Los precios a tener en cuenta al momento de la redeterminación, se calcularán en base a los índices publicados por la Cámara Argentina de la Construcción respecto a MANO DE OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN y MATERIALES el mes anterior del cual se solicita la misma.

Art. 12.3 Acopio

Respecto al rubro "**Materiales**", se descontará el porcentual de acopio recibido previo al cálculo de actualización. El acopio es fijo y no actualizable.-

Art. 12.4 Fórmula Polinómica

Se aplicará para el cálculo la siguiente fórmula:

$$\frac{(Im)}{Ib} \times \frac{C}{100} \times \frac{P}{100} = \text{Monto mayor costo}$$

Dónde:

Im: Índice CAC (materiales o mano de obra) del mes anterior a la ejecución de los trabajos.

Ib: Índice CAC (materiales o mano de obra) base

C: Monto del certificado excluyendo el desacopio y el Fondo de Garantía

P: Porcentaje de participación de mano de obra o materiales.- En el caso de este último se restará el porcentaje de acopio.-

Art. 12.5 Cumplimiento del Plan de Trabajos

Las obras que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan de

trabajos, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

CAPITULO XIII: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Art. 13.1 Confidencialidad del Contrato

El adjudicatario estará obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Art. 13.2 Datos de Carácter Personal

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la OEI, aquel tendrá la condición de encargado de tratamiento. En consecuencia, cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la OEI.

Los datos personales a los que la OEI pueda tener acceso en la tramitación de este procedimiento serán tratados con la exclusiva finalidad de verificar la capacidad del candidato para la correcta ejecución del contrato. Los datos objeto del tratamiento no serán cedidos a terceros o a proveedores externos, salvo lo establecido por la legislación vigente.

Art. 13.3 Conservación de los Datos

La base legítima del tratamiento en cuestión será la aplicación de medidas precontractuales o la ejecución del contrato civil en el caso de los adjudicatarios. La OEI conservará los datos mientras tenga lugar la relación contractual entre las partes, conservándose bloqueados los datos posteriormente por el tiempo mínimo que exige la legislación vigente.

Art. 13.4 Derecho del Licitante y/o Adjudicatario

El Licitante / adjudicatario puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la OEI en C/ Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid o a protecciondatos@oei.es, acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

CAPITULO XIV: CORRUPCIÓN O PRÁCTICAS FRAUDULENTAS

Art. 14.1 Prácticas Corruptivas

Se exige que los oferentes en todos los procesos de la OEI observen los más altos niveles éticos tanto en el proceso de solicitud de propuesta, como en el de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación no son exhaustivas. Por esta razón, la OEI actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto conforme al procedimiento establecido.

- (a) "Soborno o cohecho". Todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realice un funcionario público o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes y en especial el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante el proceso de contratación o durante la ejecución del contrato correspondiente. Se incluyen en esta definición los actos de la misma naturaleza, realizados por oferentes, contratistas o terceros;
- (b) "Extorsión / coacción". El hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de contratación o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado;
- (c) "Fraude". La tergiversación de datos o hechos, con el objeto de influir sobre el proceso de contratación o la fase de ejecución, en perjuicio de los participantes;
- (d) "Colusión". Las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Comprador de los beneficios de una

competencia libre y abierta.

Art. 14.2 Prueba de Prácticas Corruptas o Fraudulentas

Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición o contratación efectuado por la OEI, incurrió en prácticas corruptas o fraudulentas, la OEI podrá:

- (a) Rechazar cualquier oferta de adjudicación relacionada con ese proceso; y/o
- (b) Declarar a una firma no elegible para ser adjudicataria de contratos futuros temporal o permanente de ser un Proveedor / Prestador de la OEI.

CAPITULO XV: ACLARACIONES Y PROTESTAS

Art. 15.1 Aclaraciones sobre el Resultado del Proceso

Los Oferentes que requieran aclaraciones sobre el resultado del proceso de licitación o de la evaluación de sus propias ofertas, pueden solicitar por escrito dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la notificación de la preadjudicación y antes de la notificación de la adjudicación, un pedido de aclaración, dirigido al Comitente, el cual contestará dichas solicitudes en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles siguientes a su recepción.

Sólo serán consideradas las solicitudes de aclaración respecto de la evaluación de la oferta del propio oferente.

Una vez recibidas por el Oferente las respuestas a su solicitud de aclaración, si éste no estuviese satisfecho con la respuesta recibida, contará con un máximo de CINCO (5) días hábiles para reiterar su petición. En caso de no recibir notificación alguna por parte del Oferente dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la notificación de la respuesta por parte del Comprador, la respuesta se considerará aceptada y la solicitud de aclaración satisfecha o la protesta retirada.

No se aceptarán nuevas solicitudes de aclaración sobre el mismo tema, salvo que se presenten nuevas evidencias que respalden las solicitudes.

En caso de recibirse la confirmación de insatisfacción con las respuestas recibidas en primera instancia, el caso será tratado como una protesta formal y será dirimido de acuerdo con los procedimientos indicados en la siguiente subcláusula.

Los licitantes que perciban que han sido tratados injustamente con respecto al proceso o la preadjudicación podrán presentar directamente una protesta indicando claramente los fundamentos de la misma y aportando los documentos / pruebas de las que se disponga, al Área Jurídica de la Secretaría General, con sede en Madrid España, para su consideración, evaluación y resolución definitiva. Las protestas sólo pueden ser presentadas por los Oferentes y no se permiten subrogaciones de personería.